

COLEGIO ARROYO HONDO
APORTE DE ESTA INSTITUCIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Introducción

El Colegio Arroyo Hondo siguiendo una política de mantener una constante preocupación sobre los hechos más relevantes que acontecen en el país, y partiendo del hecho incuestionable de que la reforma constitucional ha de incidir en forma positiva en el fortalecimiento sostenido de nuestra vida institucional. Y por entender que las discusiones como tales, constituyen espacios educativos que incrementan la formación cívica del ciudadano; como entidad educativa hacemos el siguiente aporte, convencido de que el país es de todos, y todos debemos responder al gran desafío de elaborar una Constitución con el perfil de los tiempos actuales y porvenir.

Listado de preguntas escogidas en torno al proceso de Propuesta de modificación a la Constitución.

- ¿Debe la Constitución contener un preámbulo que establezca los ideales, valores, principios superiores y las garantías tales como la dignidad humana, igualdad, justicia y solidaridad?

Nuestra constitución, a diferencia de las más recientes constituciones de Europa y América, las cuales tienen dicho preámbulo carece del mismo. Es necesario incluir un preámbulo que anuncie el tipo de dominicano que se desea perfilar como ideal de Nación.

Estimamos que es pertinente que nuestra Carta Sustantiva tenga un preámbulo que enuncie los aspectos más generales que identifiquen las grandes aspiraciones de la Nación en lo referente a caracteres consustanciales a la condición de persona, y que a la vez, proyecte en forma clara el perfil de ciudadano/a a que aspiramos como Nación.

Derechos Políticos, De la Nacionalidad

Sección I. Artículo II.

1.- ¿Debe sustituirse el sistema actual de adquisición de la nacionalidad (Jus sanguis y Jus solis) dominicana, por el de Jus sanguis tan sólo?

Por considerar que éste es un tema extremadamente delicado, somos de opinión que el mismo sea tratado con otros criterios a los demás temas. Sugerimos la realización **de vistas públicas, mesas redondas, paneles**, es decir, se ponga en práctica estrategias que permitan a la población obtener una mayor información del significado jurídico de las expresiones Jus sanguis y Jus solis, a fin de que la ciudadanía tenga una participación más consciente respecto de la naturaleza del tema y su trascendencia semántica para el legislador, así como su implicación en el texto constitucional. Sin embargo, debe quedar claro que ningún pacto, acuerdo o convención de naturaleza bilateral o multilateral en la que el país tenga participación en la forma que fuere, tendrá mayor categoría o rango que nuestra Carta Sustantiva.

2.- ¿Deben aumentarse los requisitos para adquirir la nacionalidad dominicana? Más que aumentarse requisitos, lo que se precisa es que sea efectivo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, eliminándose los vicios y otras formas de actuaciones contrarias a las normas y procesos amparados en las leyes para la adquisición de la nacionalidad.

Sección V. Del Congreso Art. 37

- ¿Deben establecerse nuevas disposiciones para que el control del Congreso sobre el Gasto Público sea más eficaz? (Art. 37, Inciso 2).

La Constitución contempla 23 funciones que debe asumir el Congreso Nacional en sus atribuciones legales. De éstas sugerimos un mayor cumplimiento de las atribuciones marcadas con los numerales 1,4, 5, 9, 18 y 22. Además, somos de opinión de que el Congreso Nacional como Poder Legislativo, procure una actuación de mayor independencia respecto del Poder Ejecutivo, pues ello redundará en la consolidación de nuestras instituciones democráticas.

Título V. Sección I. Del Poder Ejecutivo (Art. 49 al 60).

En cuanto a la reelección presidencial:

Estamos de acuerdo con el modelo (actual) norteamericano de una sola reelección, es decir, dos períodos consecutivos nada más, evitando el uso de los recursos del Estado principalmente en el segundo y último período.

En cuanto a las atribuciones del Poder Ejecutivo:

- a) ¿Considera usted que el artículo 55 debe quedarse tal como está en la actualidad? Dicho artículo debe modificarse.

Si está de acuerdo con que el Art. 55 debe ser modificado:

- b) ¿Cuál o cuáles de sus disposiciones deben ser modificadas?

- c) ¿Cuál o cuáles de sus disposiciones deben ser eliminadas?

Las atribuciones del Poder Ejecutivo deben ser sólo aquellas que por su naturaleza e implicaciones están reservadas al Ejecutivo. Es recomendable la organización de un Estado basado en el principio de la descentralización de las funciones públicas, lo cual significa que cada instancia del poder asumirá el cumplimiento de las funciones en virtud de lo que estatuyen las leyes y los reglamentos.

- d) La Constitución actual no establece normas sobre Administración Pública ¿Debe la Constitución incluir los principios organizativos, de funcionamiento y de responsabilidad de la Administración Pública, así como sus competencias? Proponemos la creación del Manual de Normas sobre la Administración Pública. Dicho documento será la normativa que guiará el proceder del personal en la Administración Pública. Establecerá, asimismo, lo que se considere faltas y sus categorías, acompañadas de sus respectivas medidas disciplinarias.

Título X. De las asambleas electorales (Art. 88 al 92). Acerca de las elecciones.

En nuestro país la Constitución establece la celebración de elecciones a nivel presidencial y vice-presidencial en una fecha diferente a las elecciones congresionales y municipales.

Entre una y otras elecciones media un período de dos años:

- a) Deben efectuarse en el mismo año y el mismo mes, pero en diferentes días.

Título XI. De las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. (Art. 93 al 94).

La Constitución vigente dispone que las Fuerzas Armadas sean esencialmente obedientes y apolíticas y no tienen en ningún caso facultad para deliberar.

- ¿Se le debe otorgar el derecho al voto a los militares? NO
- ¿Debería reconocérsele el derecho al voto a los militares, sin que le esté permitido optar a cargos de elección popular, ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político? NO.
-
- Los miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas deben mantener su carácter actual. Deben seguir siendo no deliberativos y apartidistas. Sin facultad de elegir ni ser electos.
- ¿La decisión del Presidente de la República de enviar tropas fuera del país debe ser ratificada por el Congreso?
- Se debe elaborar, previo consenso entre los diferentes sectores de la población, un párrafo en el que se establezca el envío de tropas dominicanas fuera de nuestras fronteras SÓLO CON FINES EXPRESAMENTE HUMANITARIOS, y a solicitud de la OEA o la ONU y ratificada por el Congreso Nacional, a solicitud del Poder Ejecutivo.

Sección II. De la ciudadanía. (Art. 12-15).

- Debe consagrarse en la Constitución el referéndum, el plebiscito en sus dos modalidades: revocatorio y de ratificación del Presidente y Vice-presidente del país.

Título XIII. De las Reformas de la Constitución. (Art. 116-120).

- ¿Cree usted que la próxima reforma constitucional debe hacerse a través de una Asamblea Constituyente?

- ¿Deben establecerse límites a la reforma constitucional como existen en el texto constitucional?

Entendemos que la consulta a la ciudadanía a través de sus comunidades y/o entidades representativas, constituye el medio más democrático y más participativo. Damos un voto de reconocimiento a la Comisión para la Reforma de la Constitución creada mediante Decreto 323-06, la cual viene implementando un procedimiento transparente.

¿Debe el Sr. Presidente de la República y los demás representantes de los Poderes Públicos, violentar nuestra Carta Sustantiva, disposiciones adjetivas y acuerdos con entidades internacionales en los que el país es signatario?

¿No es pertinente crear un mecanismo de sanción ante violaciones a nuestra normativa jurídica? Proponemos la elaboración de un texto constitucional en que se criminalice toda actuación de los funcionarios públicos que en el desempeño de sus funciones o a consecuencias de dicho ejercicio ya sea por comisión u omisión, produzca daños o lesiones comprobadas al patrimonio de la República.

Debe nuestra Constitución contemplar invertir el principio según el cual ha de reputarse ilícito los bienes de empleados de la Administración Pública cuando la existencia de dichos bienes sean razonablemente superiores a la capacidad económica del empleado, o cuando le sea imposible justificar la existencia de sus bienes económicos

En lo referente al Art. 3 que trata sobre la soberanía de la Nación dominicana, se debe crear un párrafo especificando los actos de funcionarios públicos que conlleven violaciones al texto constitucional.

Se debe consignar en la Constitución que todo acuerdo bilateral o multilateral que firme el país, por cuya ejecución se produzca alguna lesión al principio de soberanía o una amenaza inminente de ésta, estará afectado de nulidad absoluta, y el promotor de dicha iniciativa objeto de sanciones administrativas, civiles y penales.

Se debe modificar el conjunto de condiciones que debe reunir un aspirante a diputado, senador, síndico, gobernador y presidente del país, tomando en cuenta el profundo deterioro que acusa la Administración Pública por su inconsistencia moral y ética.

Se debe crear y a la vez constitucionalizar el Código de Conducta del Ciudadano, a fin de que éste establezca las conductas cívicas apropiadas, y eliminar prácticas que socavan la institucionalidad del país.

El Art. 100 dice: "La República Dominicana condena todo privilegio y toda situación que tienda a quebrantar la igualdad de todos los ciudadanos, entre los cuales no deben contar otras diferencias que las que resulten de los talentos o de las virtudes y en consecuencia, ninguna entidad de la República podrá conceder títulos de nobleza ni distinciones hereditarias".

Sobre este tema, el personal docente del colegio Arroyo Hondo entiende que se debe eliminar toda forma de distinción no sólo entre dominicanos sino entre todas las personas residentes en el país, por lo que se debe consignar que República Dominicana condena todo privilegio y toda situación que tienda a quebrantar la igualdad entre todos los ciudadanos, y que esa eliminación de diferencias sea extensiva hasta todo extranjero residente en el país frente a los/as dominicanos/as.

Proponemos criminalizar los actos a que hace referencia el Art. 102 que dice "Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, amigos o relacionados..."

El Art. 109 posiblemente sea el texto de la Constitución que menos se cumpla, situación esta que debiera constituir alguna preocupación para las autoridades. El artículo dice: “LA JUSTICIA SE ADMINISTRARÁ GRATUITAMENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA”. Urge que sea efectivo el cumplimiento no sólo de este artículo sino también el número 111 que consigna el peso oro como la unidad monetaria nacional.

Planteamos que el Sistema Económico que implemente el país no deberá ser contrario a las preservaciones de las instituciones que sostienen nuestro sistema democrático. Igualmente no deberá aplicarse ningún modelo económico que debilite o constituya una amenaza al patrimonio nacional en los aspectos culturales, económicos, ecológicos, del medio ambiente, históricos, entre otros. VER ART. 101 DE LA ACTUAL CONSTITUCIÓN.

El Art. 110 debe ser analizado, pues su trascendental contenido es contrario con las letras y el espíritu del artículo 100 que condena todo tipo de privilegio. El 110 “legaliza” el privilegio. Sobre este particular se debe mantener la línea que traza el legislador mediante el Art.100 que elimina todo tipo de privilegio.

Colegio Arroyo Hondo